

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/0798/16 IBERSOL / THE EAT OUT GROUP S.L.U.

I. <u>ANTECEDENTES</u>

- (1) Con fecha 12 de septiembre de 2016 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la adquisición por parte de IBERSOL, SGPS, S.A. (IBERSOL), a través de su filial INVERPENINSULAR, S.L. (INVERPENINSULAR), de la totalidad de las participaciones sociales de THE EAT OUT GROUP, S.L.U. (EOG).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 13 de octubre de 2016, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. <u>APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA</u>

- (3) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) y b) de la mencionada norma.

III. EMPRESAS PARTÍCIPES

- (6) IBERSOL, SGPS, S.A. es la cabecera del GRUPO IBERSOL. INVERPENINSULAR, S.L. es una filial controlada por IBERSOL, SGPS, S.A., a través de la cual se realizará la operación.
- (7) El GRUPO IBERSOL es un holding de empresas activo en el sector de la restauración principalmente en Portugal y, en menor medida, en España y en Angola, a través de un total de 377 establecimientos que desarrollan sus actividades bajo 8 insignias o marcas, cuatro de ellas son marcas propias y las otras cuatro son marcas franquiciadas.
- (8) El GRUPO IBERSOL explota concesiones en aeropuertos, áreas de servicio y cuenta con distintas empresas de catering.
- (9) De acuerdo con la información aportada por el notificante, en España, el GRUPO IBERSOL articula su presencia a través de un total de 83 establecimientos que desarrollan sus actividades bajo la insignia o marca propia "Pizza Móvil" y la insignia "Burger King", sin que ninguno se ubique en terminales de aeropuerto o estaciones de ferrocarril.



- (10) El control exclusivo de IBERSOL lo ostenta ATPS-SGPS, S.A. ATPS-SGPS, S.A. no tiene acciones o participaciones en otras sociedades activas en sectores relacionados horizontal o verticalmente con los mercados afectados por la operación.
- (11) THE EAT OUT GROUP, S.L.U. es una compañía dedicada a la gestión y explotación de establecimientos de restauración bajo distintas enseñas propias, entre las que se encuentran "Pans & Company", "Ribs", "Santamaría" y "FrescCo", entre otras. La actividad de EOG se divide entre establecimientos ubicados en centros urbanos y recintos feriales, de ocio o comerciales ("retail food"); y restauración en espacios de concesión, en infraestructuras de transporte ("travel food").

IV. VALORACIÓN

(12) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados afectados, ya que, o bien la cuota conjunta de las empresas en estos mercados no alcanzan valores que pudieran suponer eventuales problemas de competencia o bien se trata de mercados donde no se solapa la actividad de las partes y, por lo tanto, únicamente se produce una cesión de cuota desde EOG a IBERSOL.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.